



Factura: 002-002-000053107



20171701034O00642

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701034O00642

NOTARIO OTORGANTE:	DR. CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE JULIO DEL 2017, (11:39)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARCIA REVELO DANTE JEFERSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711149698
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DANTE JEFERSON GARCIA REVELO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1711149698



N° TRAMITE: 59156-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

ONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "LATINADVENTURES" CIA. LTDA.
-------	---

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMYR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000053106



20171701034P03003

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

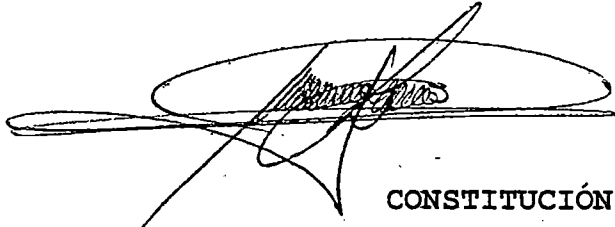
Escritura N°:	20171701034P03003						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2017, (11:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA REVELO CARLOS MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717136574	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GARCIA REVELO DANTE JEFERSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711149698	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN ROQUE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "LATINADVENTURES" CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

2017	17	01	034	P03003
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

...tois



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

"LATINADVENTURES" CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

DANTE JEFERSON GARCIA REVELO

CARLOS MAURICIO GARCIA REVELO

CAPITAL: \$ 400,00

DI 4 COPIAS

B.M.C.N.

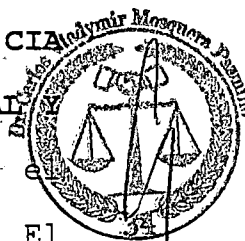


En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho de julio del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen los señores DANTE JEFERSON GARCIA REVELO, casado con la señora Johanna Paulina Reascos Mediavilla, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, quien dice ser domiciliado en esta ciudad de Quito, sector

Bellavista, Conjunto Balcones de Bellavista, entre las calles Felicia Pazmiño y Lorenzo Chávez, departamento número ciento dos E, teléfono cero nueve nueve siete seis siete siete seis seis dos, correo electrónico dantejgarcia18@hotmail.com; y, **CARLOS MAURICIO GARCIA REVELO**, casado con la señora Lilibeth Fernanda Armijos Solano, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, quien dice ser domiciliado en esta ciudad de Quito, en la calle Pedro Barríos E cuatro sesenta y uno y Galo Plaza Lasso, parroquia La Kennedy, teléfono cero nueve ocho cuatro seis uno cuatro dos ocho nueve, correo electrónico carlosgarciarevelo@gmail.com. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas fotocopias solicitan sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregarán como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**LATINADVENTURES**" CIA LTDA. De acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**

Notaría
Trigésima Cuarta

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **DANTE JEFERSON GARCIA REVELO**, con cédula número uno siete uno uno uno cuatro nueve seis nueve guión ocho, casado con la señora **JOHANNA PAULINA REASCOS MEDIAVILLA**; y el señor **CARLOS MAURICIO GARCIA REVELO**, con cédula número uno siete uno siete uno tres seis cinco siete guión cuatro, casado con la señora **LILIBETH FERNANDA ARMIJOS SOLANO**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **LATINADVENTURES CIA LTDA.** Que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LATINADVENTURES CIA LTDA.** CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de **LATINADVENTURES CIA LTDA.** ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de QUITO, cantón QUITO de la Provincia de PICHINCHA; y, por resolución de la Junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social principal las Actividades de Alojamiento, así como también la de servicios de Alojamiento prestados por, Hoteles, Hoteles de Suites, Apart Hoteles, complejos turísticos, Hosterías, y como objetos secundarios o complementarias las siguientes. a) Servicios

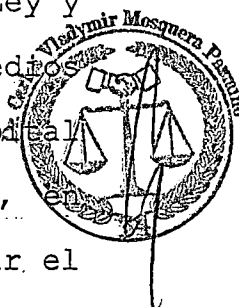


de Alojamiento prestados por Hoteles; b) Otros servicios de Alojamiento por corto tiempo, casas de huéspedes, cabañas, chalets, cabañas con servicio de mantenimiento y limpieza, hostales juveniles y refugio de montaña, c) Provisión de alojamiento en campamentos, parques para caravanas, campamentos recreativos y campamentos de caza y de pesca para estancias cortas, espacio e instalaciones para vehículos de recreo, se incluye refugios o simples instalaciones de acampada para plantar tiendas o pernoctar en sacos, d) Servicio de residencias de estudiantes, dormitorios escolares, albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados; e) esta actividad comprenderá la producción de bienes, comercialización, promoción. - Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO**

CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (USD400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;

certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de



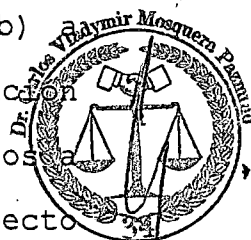
la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD ARTICULO**

Notaría
Trigésima Cuarta

CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la

Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**

DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN** **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE**



SOCIOS. **ARTICULO DIECIOCHO.** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden

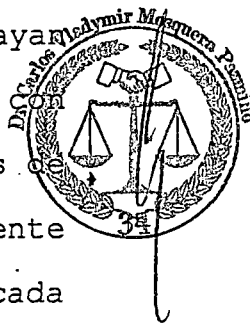
del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

ARTICULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las

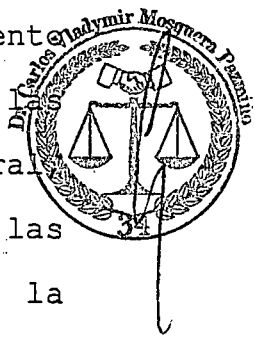
resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de

junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso; anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido



hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. **ARTICULO VEINTISIETE:** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose su remuneración, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase

y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente



General; h) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. **Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m) designar a

los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente;
n) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando
tuviere impedimento temporal o definitivo; o) Ejercer y
cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de
la Compañía, y las que señale la junta general de socios.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN ARTICULO TREINTA Y

TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría
contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
especializada, observando las disposiciones legales sobre
esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a
Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO**

SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO TREINTA Y

CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla
por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
especialmente por lo establecido en la sección doce de esta
Ley, así como por el Reglamento sobre disolución
liquidación de compañías y por lo previsto en el presente

Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la
compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de
sus socios.- **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que
se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad
de la siguiente forma: a) **DANTE JEFERSON GARCIA REVELO**
suscribe trescientos noventa y seis participaciones de un
dólar cada una, b) **CARLOS MAURICIO GARCIA REVELO** suscribe
cuatro participaciones de un dólar cada una. El capital de
integración de la compañía **LATINADVENTURES CIA LTDA.** queda
de la siguiente manera.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**

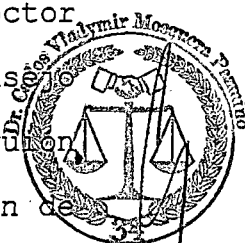


NOMBRES	NÚMEROS DE CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO USD.	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE APORTACIÓN
DANTE JEFERSON GARCIA REVELO	1711149698	396,00	396	99%
CARLOS MAURICIO GARCIA REVELO	1717136574	4,00	4	1%
TOTAL		400,00	400	100%

De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por ciento de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital en una cuenta bancaria del Sistema Financiero Nacional a nombre de la compañía, inmediatamente después de que sea aprobado por la Superintendencia de Compañías. DOS: Los socios fundadores de la compañía **LATINADVENTURES CIA LTDA;** nombran por unanimidad al señor DANTE JEFERSON GARCIA REVELO en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía y al señor CARLOS MAURICIO GARCIA REVELO, en calidad de Presidente de la Compañía, por el periodo de dos años cada uno.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.-** Los socios declaran bajo juramento que están de acuerdo y se ratifican en el contenido del presente contrato y

Notaría
Trigésima Cuarta

estatuto, por ser válido en todas sus partes y además los comparecientes autorizan al Doctor Kléver Jami Mullo para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito y para obtener el respectivo Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI).- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Kléver Jami Mullo, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo la matrícula número diecisiete guión dos mil seis guión cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



SR. DANTE JEFERSON GARCIA REVELO C.C. 171149698

SIGUEN LAS FIR.....

.....MAS:



SR. CARLOS MAURICIO GARCIA REVELO C.C. 1717136574

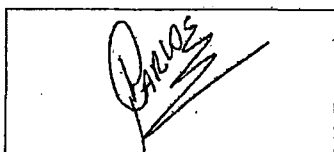
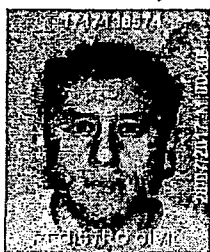
DR. CARLOS VLADIMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Epb...



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717136574

Nombres del ciudadano: GARCIA REVELO CARLOS MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARMIJOS SOLANO LILIBETH FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 2016

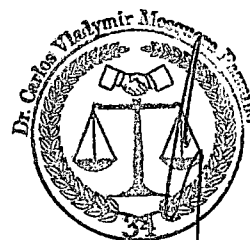
Nombres del padre: GARCIA ANTONIO ASISCLO

Nombres de la madre: REVELO GEÓRGINA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 174-041-40231



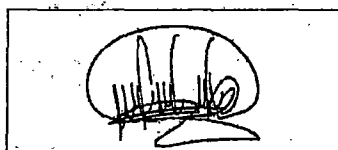
174-041-40231

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711149698

Nombres del ciudadano: GARCIA REVELO DANTE JEFERSON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REASCOS MEDIAVILLA JOHANNA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 3 DE OCTUBRE DE 2001

Nombres del padre: GARCIA ANTONIO

Nombres de la madre: REVELO GEORGINA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-041-40252



170-041-40252

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

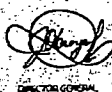
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171114969-8

APellidos y Nombres: **GARCIA REVELO DANTE JEFERSON**
Lugar de Nacimiento: **STO. DOMINGO TSACHIL**
SANTO DOMINGO DE LOS CLOTOS
Fecha de Nacimiento: **1970-10-18**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Johanna Paulina Reasco Mediavilla




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LICENCIADO**
V234312222

APellidos y Nombres del Padre: **GARCIA ANTONIO**
APellidos y Nombres de la Madre: **REVELO GEORGINA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2016-01-27**
Fecha de Expiración: **2026-01-27**

Director General: 
Firma del Ciudadano: 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

014 JUNTA No.
014 - 122 NUMERO
1711149698 CÉDULA

GARCIA REVELO DANTE JEFERSON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CENTRO HISTÓRICO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 2




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

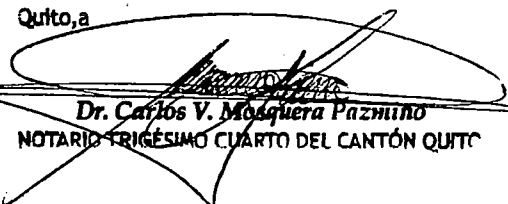
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.J. PRESIDENTE DE LA JRV 
IMP FGR-MJ

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son IGUALES a los originales exhibidos ante mí.
Quito, a


Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

28 JUL 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N° **171713657-4**

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA REVELO
CARLOS MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
STO. DOMINGO DE LOS RIOS
SANTO DOMINGO
S. DOMINGO DE LOS RIOS
FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LILIBETH FERNANDA
ARMUJOS SOLANO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GARCIA ANTONIO ASISCLO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REVELO GEORGINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-09-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-16

Dr. Carlos Vladimir Mosquera Pantoja
DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CENALAGO

E339312222
001174530

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA N°
002 - 168 NÚMERO
1717136574 CÉDULA

GARCIA REVELO CARLOS MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
INACUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 2

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Carlos Vladimir Mosquera Pantoja
PRESIDENTE DE LA JRV

IMPJGM.MJ

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son IGUALES a
los originales exhibidos ante mí.
Quito, a

Dr. Carlos V. Mosquera Pantoja
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

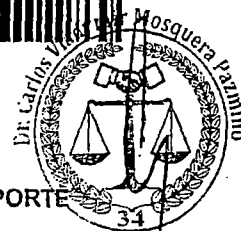
28 JUL 2017



Factura: 002-002-000053097



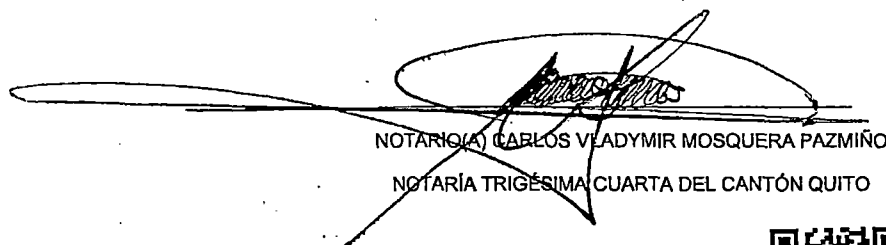
20171701034C06017



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701034C06017

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS MAURICIO GARCIA REVELO, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 28 DE JULIO DEL 2017, a las 10:59, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. MATERIALIZACIÓN DE RESERVA DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LATINADVENTURES CIA. LTDA., EN DOS FOJAS. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE JULIO DEL 2017, (10:59).


NOTARIO(A) CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaria
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771809
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711149698 GARCIA REVELO DANTE JEFERSON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LATINADVENTURES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.02	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR MOTELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	15590.01	SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/08/2017 12:00 AM

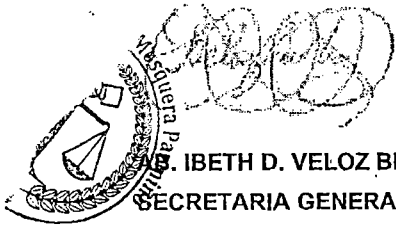
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/07/2017 10.51



IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



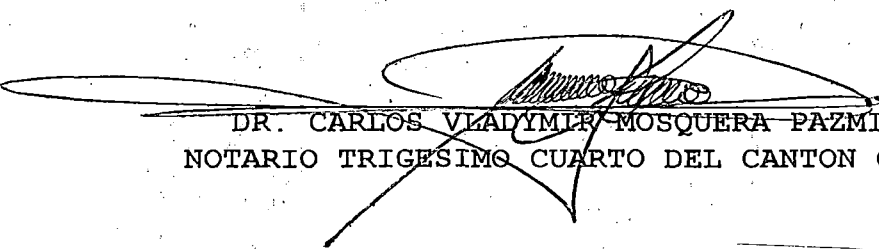
-2-

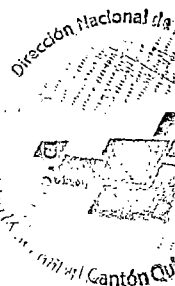


Notaría Trigésima Cuarta

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "LATINADVENTURES" CIA. LTDA.** otorgada por: **DANTE JEFERSON GARCIA REVELO y CARLOS MAURICIO GARCIA REVELO**, en Quito, hoy viernes veinte y ocho de julio del año dos mil diecisiete.-


DR. CARLOS VLADYMLIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 48323



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37101
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3500
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA /QUITO /28/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LATINADVENTURES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.. RL: GG..-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL